



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN
DEPTO. DE POLÍTICAS Y REGULACIONES FARMACÉUTICAS, DE PRESTADORES DE SALUD
Y DE MEDICINAS COMPLEMENTARIAS

CONSULTA PÚBLICA

Modificación Decreto Supremo N° 239 de 2002, del Ministerio de Salud,
mediante el cual se aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Cosméticos,

Decreto

Artículo 1.- Modifíquese el Decreto Supremo N° 239 de 2002, del Ministerio de Salud, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Cosméticos, publicado en el Diario Oficial de fecha 20 de junio de 2003, en la siguiente forma:

A) Agréguese en el literal f) de su artículo 5º, antes de su punto aparte, lo siguiente:

“, los que serán aprobados como normas técnicas por Decreto Supremo del Ministerio de Salud, suscrito bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” y previa propuesta del Instituto de Salud Pública”.

B) Sustitúyase el inciso primero de su art. 14, por el siguiente:

“La fabricación de los productos cosméticos, corresponderá a los laboratorios de producción, cualquiera sea su categoría, la que deberán ejecutar cumpliendo las Buenas Prácticas de Manufactura.

Artículo 2º.- El presente decreto comenzará a regir 6 meses después de su fecha de publicación en el Diario Oficial